
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Francisco Javier Pérez Aguilar, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diez de septiembre de dos mil cuatro, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Francisco y Ernesto de apellidos Henaro Payán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de junio de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 521991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Tercera interesada: Julio Sergio Gutiérrez
“En los autos del Juicio de Amparo 171/2022-XII, promovido por Julio Sergio Gutiérrez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”
Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de junio de dos mil veintiuno.
La Secretaria.
Licenciada Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 522063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Juan Antonio Santiago Castro.

“En los autos del Juicio de Amparo 732/2021-XII, promovido por María Cristina Acevedo García, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; uno de junio de dos mil veintiuno.
La Secretaria.

Licenciada Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 522068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 256/2021
“EDICTO”

ANDRÉS ESPINOZA CRUZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 256/2021**, promovido por **KYRIOS INGENIERÍA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **313/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 522163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Xavier Morales Rivera
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 2068/2021, promovido por Rosa Palacios Romero, contra actos de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de dictar el auto de requerimiento de pago y embargo, en el juicio laboral D-2/385/2017, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el diez de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*El Sol de Puebla*”, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III

inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 521987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 280/2021, promovido por Jaime Romero Cruz y Edgar Eduardo Quintana Villalobos, contra el acto que reclaman al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 214/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 301/2020, instruida por el delito homicidio calificado por haberse cometido con ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Nayeli Navarrete Noguez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 10 de junio de 2022.
Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 522332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

- 1). INDUSTRIAS DRANMAK, S.A. de C.V. y
- 2) JOSÉ GÓMEZ CAÑIBE.

En el juicio de amparo **3448/2021-II**, promovido por José Bernardo Hernández Hernández, contra la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **77/2012**, señalando como terceros interesados a INDUSTRIAS DRANMAK, **S.A. de C.V.** y JOSÉ GÓMEZ CAÑIBE, y al desconocerse su domicilio, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 522372)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Elfego Jara Pinedo.

En el juicio de amparo 8/2020, promovido por la Comunidad Indígena Autónoma Wixárika-Tepehuana de San Lorenzo de Azqueltán, Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por conducto de Ramiro Reyes Márquez, contra actos del Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad y de otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Elfego Jara Pinedo, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con ocho minutos del seis de julio de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, ocho de junio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Humberto Quiroz Mares.
 Rúbrica.

(R.- 522450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 382/2021 del orden del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Pedro Pérez Olvera, contra el acto reclamado de la "Juez de Control de la Sala 22 en Materia Penal adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" y "IV.- Acto Reclamado. Se reclama la resolución de fecha 26 de abril 2021 dictada en el número de carpeta administrativa 004/0441/2021", mediante proveído de veintidós de marzo del año en curso, se ordenó el emplazamiento de Ricardo Zardain Herrerías y Alberto Zardain Herrerías, quienes tienen el carácter de terceros interesados; en ese sentido, se les hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copias simples de la demanda de amparo, en la actuario de este juzgado.

Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a catorce de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ricardo Nava Flores.
 Rúbrica.

(R.- 522459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

EDGAR ANDRÉS TORRES TOLENTINO O EDGAR ANDRÉS TORRES TOTENTINO.
 TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021;
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 470/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ DE LA LUZ RAMOS DE LA CRUZ, CONTRA EL LAUDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL 13/2018, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Edgar Andrés Torres Tolentino o Edgar Andrés Torres Totentino, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del edificio sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 522327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M3-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1337/2021, promovido por Sergio Guzmán Mejía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Enrique Rosales Romo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 13 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 522471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Ana María González de la Fuente
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Adalberto Ballesteros Silva, que en auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Ana María González de la Fuente, registrada con el número de juicio de amparo 1564/2019-III-A, en el que señaló como acto reclamado falta de emplazamiento por la autoridad responsable, respecto del juicio número 592/2009, tramitado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la inminente inscripción de la sentencia emitida en el expediente citado por el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli. Y se fijó fecha de audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 522686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **861/2019-II-A**, promovido por José Pérez González, por propio derecho, contra actos de: **los tres Jueces Federales del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, y otras autoridades**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Armando Sánchez Rodríguez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Armando Sánchez Rodríguez; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 16 de junio de 2022.
 Secretaría de Juzgado.
Georgina Albarrán Macías.
 Rúbrica.

(R.- 522804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 175/2022
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **175/2022**, promovido por **Nicolás Callejas Toski**, contra un acto de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Nalleli Anaya Mondragón**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
 Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. J. Paloma Melgar Bustos.
 Rúbrica.

(R.- 522901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
 Leonardo Mota Aragón
 Ramón Mota Figueroa
 María Rocío Aragón Silva

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 199/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Manuel Alejandro López Pichardo, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el veintinueve de octubre

de dos mil veinte, en el toca 20/2020. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Guanajuato, Gto., 07 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 232/2022-2
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **232/2022-2**, promovido por FIDENCIO RAMÍREZ SOTO, contra actos del **Juez Tercero Mixto de la Ciudad de México, en Materia Penal del Sistema Tradicional y Tutela de Derechos Humanos, con residencia en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Monreal Monreal, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados a **partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. J. Paloma Melgar Bustos.
Rúbrica.

(R.- 522906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Gregorio Hernández Rodríguez, se le hace saber que en el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz en representación de Plácida Reyes Juárez, al tener usted el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación; el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se dictó sentencia donde se declaró legalmente la ausencia de GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para los efectos y en los términos que se precisaron en el considerando sexto de dicha resolución y se designó como representante legal a Plácida Reyes Juárez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida, por lo que una vez que quede firme esa determinación, en diligencia formal ante la presencia judicial, la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Emmanuel Hernández Alva.
Rúbrica.

(R.- 522972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Rosendo Domínguez Salazar, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 399/2021-III, promovido por Miguel Ángel del Río Mendoza, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la interlocutoria de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del toca de apelación oral 71/2021-BIS; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 522973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 526/2021, promovido por Rubial Montiel Erosa, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Andrea del Rosario Nazur Gómez, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de ocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 328/2021, y se señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero de Control de la Región Seis en Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria
Lucero del Rosario Valdivia Tello.
Rúbrica.

(R.- 522974)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Julieta Gutiérrez Saldaña.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 2035/2021, promovido por Diana Laura López Lima, por propio derecho y en representación del menor de iniciales S.G.B.L, contra actos del Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla y otras, a quien reclama la orden de lanzamiento del domicilio ubicado en Calle Gladiolas número 68-A, interior cinco, colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, emitida en el juicio oral sumarísimo número 675/2021, promovido por Víctor Manuel Bravo Valdés; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los

artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B. C.
EDICTO

Emplazamiento a las tercero interesadas:

Crystal Yvonne Vázquez Castellón y Silvia Castellón

En los autos del juicio de amparo 770/2020-E, promovido por Héctor Gerardo Valenzuela Ibáñez y Carlos Omar García Ramírez, de propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el cual sustancialmente reclama: la resolución de dos de diciembre de dos mil veinte, en la que no se decretó el sobreseimiento parcial de la causa penal 795/2018, NUC-0204-2018-04355, instruida a los quejosos por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; se ordenó emplazar a las tercero interesadas Crystal Yvonne Vázquez Castellón y Silvia Castellón, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 25 de mayo de 2022

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

Tijuana B.C.

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 522992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Benjamín Reyes Delgado

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 604/2021-F, promovido por Abner Irak Meza Delgado, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la prolongación indebida del procedimiento penal; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 604/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Benjamín Reyes Delgado haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 10 de junio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de
Baja California, con residencia en Tijuana

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 522994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 714/2021
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EMPLAZAMIENTO A LORENA PATRICIA OCHOA CAZARES.

En el juicio de amparo **714/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Marcela Pérez Peña Palmira, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama los autos de trece de julio y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veintiuno, dictados en el juicio especial hipotecario, expediente 885/1998 del índice del citado órgano jurisdiccional, seguido por Solida Administradora de Portafolios sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Banorte, en contra de Luis Mauricio Gama Gorocica y Lorena Patricia Ochoa Cázares.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Lorena Patricia Ochoa Cázares, por auto de veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Luis Fernando Aguilar Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 523110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: VERÓNICA RODRÍGUEZ CAÑEDO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo **1165/2021-VII**, promovido por Alma Rosa Barrios Silva, **por conducto de su apoderado legal Federico Gastón Tayara**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Verónica Rodríguez Cañedo, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, quedando a su disposición en la acturía de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Jesús Facio Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 523115)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Graciela Jiménez Ríos.
 Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1615/2021, promovido por Rene Jesús Osorno Gamez, contra actos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Puebla y otras, a quien reclama la orden de desalojo del bien inmueble identificado como la fracción restante del lote urbano ubicado en la tercera calle Xicotencatl, hoy calle Veinticinco Sur, sin número, de la colonia de Los Solares Grandes de la Ciudad de Atlixco, actualmente la casa marcada con el número dieciséis de la calle Veinticinco Norte, colonia Solares Grandes, Atlixco, Puebla, así como, la falta de emplazamiento al juicio 476/2018 del índice del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, así como la ejecución de la orden de desalojo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que

se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 522467)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carmen Meraz Segura de Andrade, Adolfo Levy Saade, José Chacalco Cohen, Abraham Shabot Zonana, Simón Chacalco Kassin, José Tussle Chamah, Benjamín Levy Hanono, Emilia Mustril de Laban, Rosa Glíter Zonana, José Cattán Mizrahi, Abraham Hamul Shabot, Yemile Totah Yache, Marcos Shabot Zonana, Juda Negrete López, María del Rosario Velasco Lavín, Luis Esteban Toca Porraz, Julio Cesar Trapala Pérez, Alicia Mendoza Corona viuda de Guzmán, Eva Lourdes Moncada Larrañaga, Jorge Cuellar Pizaña, Miguel Alonso Castro García, María Enriqueta Sánchez Mendoza, Aida Zoraida Valdés Valdés de Núñez, Agustín Deras Santerbas, Rafael Kalaandra Beninsaac, Lucila de los Ángeles Hernández Pérez, María Esther Reyes Robles, Isabel Carlota Rodríguez Resendiz, Eugenia Lilia Radmila Butajich Manfrino, Gabriel Arreguin Frade, Enriqueta Sánchez Mendoza, Adriana Marina Zenteno Mariano, Alejandro Rosales Iniestra, Sofía Villers Gómez, María del Carmen Rodríguez Goyos, Eva Luisa Rodríguez Goyos, Pedro Manuel Weber Chávez, Ismael Bugarín Pérez, Ernesto Márquez Fragoso, Andrea Tirado Fernández, Jessica Guadalupe Dromundo Espinosa, Allison Ximena Ulrich Dromundo, Rodrigo Alexander Ulrich Dromundo, Alejandro Salvador Lomelín Cárdenas, Carlos Ríos Riviello, Cecilia Peniche Castilla, Gabriela Pedrero Castellanos, Martha Pedrero Castellanos, José Antonio Rojas Juárez, Javier Herrera Álvarez, Lilia Castañeda Martínez, Rita Servín Bernal, Rosa González Navarro, Adriana Lozano González, Margarita Villalobos Alcántara, Beatriz Marcela Stellino Martínez, María Yasi Mendoza Melo, Raúl Robles Victory, Eduardo García y Guzmán, Guadalupe Aguilar Madrid, Claudia Castro Subirana, Andrés Cortes Tableros, Miguel Arturo Rom Tellez, Enrique Villoria Viaczan, Alicia Beatriz Yañez y Toledo de Villoria, Joel Estrada Gallegos, María Dolores Gallastegui Fernández, Alfonso López Ramírez, Angélica Dávila Velázquez, Julieta García Castelo, Norberto García López, Socorro Méndez Díaz, María de los Ángeles Moreno Arroyo, Jaime Alejandro Pérez García, Luis Alcides Pérez Cruz, Fernando Reyes Delgado, Eliana Patricia Pasaran Padilla, Luis Iturralde Falco, Carlos Lorenzo Montero Ávila, Mauricio Tort San Román, Guadalupe Susana Contreras García, Mauricio José Quiroga Fernández, Georgina Pozos Jiménez, Marlo Rivera Moctezuma, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda y de la ampliación de demanda de amparo del juicio de amparo 148/2019, promovido por Patricia Rendon Le Verger, por conducto de su apoderado legal, Álvaro Isaías Miranda, contra actos del Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Irving Manuel Hérbeles Reyes.

Rúbrica.

(R.- 522369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur.

Adriana Guadalupe Madrigal Alatorre:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1044/2021**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 25 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 522472)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: 681/2018

Quejoso: María Andrés Julio

Terceros interesados: María del Carmen Ruíz; Juana María Almanza Valverde y Miguel Ángel Rivera Martínez.

Se hace de su conocimiento que María Andrés Julio, promovió amparo indirecto contra la orden de desposesión, desalojo o lanzamiento, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1166/2008, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila; y como no se ha podido emplazar al juicio constitucional al tercer interesado Miguel Ángel Rivera Martínez, por conducto del representante de su sucesión, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado de manera supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercer interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibido de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Edgar Omar Barajas Reyna.

Rúbrica.

(R.- 522473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Tercero interesado: Christopher Correa Fritzsche.

En el juicio de amparo número 290/2021, promovido por Karla Pamela Graciano Hernández; contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclamó la Sentencia de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, emitida por dicha Sala, dentro de los autos del Toca 998/2020-1; y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Christopher Correa Fritzsche, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Yamir Cruz Martinez

Rúbrica.

(R.- 522571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Marco Antonio Vargas Cárdenas

En el juicio de amparo número 1229/2021, promovido por Juan Manuel Fabela Fuentes, contra actos del juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad consistente en todo lo actuado en el juicio civil 107/2009, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, asimismo, la orden de ejecutar los actos procesales para materializarse sobre los bienes del poseedor Juan Manuel Fabela Fuentes, respecto de la extracción y explotación del agua de pozo 45-21, registrado y concesionado a nombre del señor Eduardo Rendón Valencia, con Registro Nacional número 26311032480, ante la Comisión Nacional de Agua y padrón de usuarios del distrito de riego número 51 de la Costa de Hermosillo, Sonora; por auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Ricardo Froylán Yépez Rosas

Rúbrica.

(R.- 522654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 148/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 148/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Construction Transport Development Ltd, Nikka Development Inc, Fingerjoint Lumber Ltd y Ch-Turquesa Esquities Ltd, contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el toca mercantil 41/2020, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, y su ejecución atribuida al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ambas con residencia en Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Cantex Enterprises, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 522809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-67/2022**, promovido por **Ruth Alarcón Romero**, por propio derecho y en representación de sus menores hijas **S.S.A.A.** y **E.Y.A.A.**, contra actos del **Juez**, como ordenadora y Actuario, como ejecutora, ambos adscritos al Juzgado **Cuadragésimo Primero de lo Familiar** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el **divorcio incausado 238/2020**; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado **Alejandro Arce García**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de junio de 2022.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciado David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 522912)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALFONSO SALAZAR GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 109/2020 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Samuel Alberto Barboza Amador, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 56/2019 relativo al proceso penal 433/2020-4T (antes 230/2017); se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista aun las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de catorce de mayo de dos mil veinte, dictada por la citada Sala.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de junio de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

Lic. Rosario Reyes Vaquero.

Rúbrica.

(R.- 522971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Diario Oficial de la Federación
Pral. 635/2020
EDICTO.

TERCERO INTERESADO:
FERNANDO TOVAR MANZANARES.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **635/2020**, promovido por **ANTONIO PABLO O'FARRIL MACIEL**, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Nezahualcóyotl.

Rocío Zamudio Becerril

Rúbrica.

(R.- 523060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la
Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **13/2022**, promovido por **Martín Martínez Silva**, en su carácter de apoderado legal de EDIFICACIONES ING & PT, S.A. DE C.V., el catorce de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró el juicio en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como sindico a Jorge Ricardo García Villalobos Haddad, quien señaló como domicilio el ubicado en Calle de Culiacán, número 33, 2do piso, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veintidós
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 523106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 188/2022
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.–
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA Y JORGE HERNÁNDEZ CALVA.

En los autos del juicio de amparo número **188/2022-III**, promovido por **Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de junio de 2022.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 523111)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 431/2022, se ordenó emplazar por edicto a los terceros interesados María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista, Silvestre Santiago Cayetano y José Gilberto Gómez Barranco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Óscar Lagunes Valdivia, en su carácter de defensor particular del quejoso Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el proceso 98/2016. Se les previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, impresión del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del dieciocho de julio de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintisiete de junio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
 Rúbrica.

(R.- 523114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Secretario
Exp. 188/2022
Amparo Indirecto 188/2022
EDICTO:

Alejandro Aníbal Maya Martínez, promovió juicio de amparo 188/2022, contra actos que reclamó **del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea y otras autoridades**, consistente en la **orden de aprehensión, detención y/o presentación** dictada en su contra.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas con treinta y un minutos del quince de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados de identidad reservada de iniciales D.J.A.D. y O.G.J.B., **quienes son parte en la carpeta administrativa 1562/2021**, del índice del Juez de Control de Toluca, Estado de México, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.
 Secretario.
Óscar Elguera Rosas.
 Rúbrica.

(R.- 523116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SECCIÓN: AMPAROS. (TRAMITE)

JUICIO DE AMPARO 1118/2021.

TERCEROS INTERESADOS: NANCY ALMAZÁN FLORES, PEDRO MENDOZA GARCÍA Y JOEL URIOSTEGUI PINEDA.

El quejoso Ramiro Nava Castro, por derecho propio, presento de demanda de amparo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, contra los actos reclamados consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca Penal IV-22/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido en la causa penal 222/2013, por el delito de homicidio calificado; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 1118/2021, en el que por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a Nancy Almazán Flores, Pedro Mendoza García y Joel Uriostegui Pineda, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés convinieren comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-a, Edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibidos que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con dieciocho minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- doy fe.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 522453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 946/2021-III, PROMOVIDO POR SALDAÑA CORTES ALMA MÓNICA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECISIETE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ POR MEDIO DE EDICTOS,

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A MARÍA GODINEZ ARREDONDO Y JAIME MUÑOZ SÁNCHEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA PROMOCIÓN DIRIGIDA DE MANERA PRECISA EN LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO II, CONTENIDA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, INTERPUESTO POR GODINEZ ARREDONDO MARÍA CONTRA MUÑOZ SANCHEZ JAIME, EXPEDIEN 234/2015, RADICADA ANTE EL HONORABLE CIUDADANO JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO QUE TENGO LA CALIDAD DE TERCERA EXTRAÑA A JUICIO Y EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION QUE DEBE RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD.

Ciudad de México, 13 de junio de 2022.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 522524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

LUIS LAURO AMAYA LOZANO Y
PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 139/2021, promovido por la sucesión a bienes de José Flavio López Peña, a través de su albacea Jorge Iván López Dib; Estrella Dib García, a través de su apoderado Javier Fernando López Dib; Jaime Fidel López Peña y Blanca Norma Siller Cervantes, se determinó lo siguiente:

Por auto de **nueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** Luis Lauro Amaya Lozano y Procesos y Servicios Encinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **terceros interesados**, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos **terceros** que la demanda de amparo la promueven la sucesión a bienes de José Flavio López Peña, a través de su albacea Jorge Iván López Dib; Estrella Dib García, a través de su apoderado Javier Fernando López Dib; Jaime Fidel López Peña y Blanca Norma Siller Cervantes, en contra de la sentencia de **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 414/2020 y, su ejecución por parte del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de amparo en la cual se

señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los **terceros interesados** no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 16 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 522653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y LUIS LAURO AMAYA LOZANO
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **143/2021**, PROMOVIDO POR **JULIA ESTHER LÓPEZ SALINAS**, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JESÚS FERNANDO LÓPEZ PEÑA**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** Procesos y Servicios Encinas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Lauro Amaya Lozano, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados a través de quien legalmente represente a la primera de ellos, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de amparo la promueve **Julia Esther López Salinas** por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Fernando López Peña, en contra de la sentencia definitiva de **veintinueve de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca número **414/2020**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, Dieciséis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 522655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México; **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México; **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

Angel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO:

EN EL JUICIO DE **TRAMITACION ESPECIAL** EXPEDIENTE 1793/2021 PROMOVIDO POR **JOSE GUILLERMO ROMO DE LA PEÑA** EN CONTRA DE **FIANZAS ATLAS SOCIEDAD ANONIMA** actualmente "**FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. DE C.V.**", SE NOTIFICA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS DICTADA CON LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Los presupuestos procesales de la Competencia de este Juzgado para conocer del presente juicio, de la Personalidad de las partes y de la idoneidad de la Vía de Tramitación Especial elegida, quedaron debidamente acreditadas en autos, en cuanto a su actualización y procedencia respectivas, por los motivos y fundamentos legales vertidos en el cuerpo de los tres primeros Considerandos que integran esta Sentencia interlocutoria y los cuales se dan por reproducidos en todos sus términos y partes como si a la letra hubiera sido transcritos en obvio de repeticiones innecesarias, en consecuencia:

SEGUNDA.- El promovente JOSE GUILLERMO ROMO DE LA PEÑA acreditó la procedencia de su solicitud de cancelación y posterior restitución de unos títulos de crédito denominado títulos accionarios que gestionó; en consecuencia:

TERCERA.- Se decreta la cancelación de los títulos Accionarios que se describen a continuación:

143,070 títulos accionarios que fueron adjudicados en favor del promovente JOSE GUILLERMO ROMO DE LA PEÑA derivados de los títulos números 000374, 000321, 000266 y 000214 que amparan un total de 572,280 acciones con un valor nominal total de \$57,228.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada acción con un valor nominal de \$0.10 (DIEZ CENTAVOS DE PESOS).

CUARTA.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito procedase a su reposición definitiva, debiendo notificar este fallo en forma personal al suscriptor de los documentos.

QUINTA.- Publíquese por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del presente decreto de cancelación, para los efectos legales correspondientes en los términos del artículo 45 fracción III de la ley General de títulos y operaciones de crédito.

NOTA.- Para publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 13 de junio del 2022 dos mil veintidos.

Secretario de Acuerdos

Licenciada Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 523105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 7/2022
EDICTO

“A quien corresponda:

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 7/2022 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la

declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-2 en Tapachula, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001008/2020, respecto a los vehículos 1) Vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta, con número de serie 3VWHP6BUXLM033085, modelo 2019, 2) Vehículo de la marca KIA, tipo Sportage, con número de serie KNDPRCNC7k7539251, modelo 2019, 3) Vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, con número de serie 3N1AB7AD1JL633901, modelo 2018, 4) Vehículo de la marca Honda, tipo CR-V, con número de serie 1HGRW1830LL903229, modelo 2020, 5) Vehículo de la marca KIA, tipo Sportage, con número de serie KNDPR3NC1L7741861, modelo 2020, 6) Vehículo de la marca Volkswagen, sub marca Amarok, con número de serie 8AWDB42H4HA004752, afectos a la indagatoria FED/CHIS/TAP/001008/2020, el dos de junio de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en "Huerto Santa Isabel", localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:15 horas del día 03 de agosto dos mil veintidós, sala dos, para el desahogo de la audiencia para la declaración de abandono de bienes."

Atentamente

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, dos de junio de dos mil veintidós.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas con residencia en Tapachula de Córdova y Ordoñez, por licencia del administrador, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/259/2022 de fecha doce de abril de dos mil veintidós, firmado por el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Arturo Vidal López

Rúbrica.

(R.- 522993)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1664/21-EPI-01-12
Actor: Imperial Tobacco Limited
"EDICTO"

-BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1664/21-EPI-01-12, promovido por **IMPERIAL TOBACCO LIMITED**, en contra de la resolución de 02 de septiembre de 2021, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca L & B L & B CRUSHBALL Y DISEÑO; el 01 de junio de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al

de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de junio de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 523113)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Kingston Technology Corporation

Vs.

Humfra Comercializadora, S.A. de C.V.

M. 472056 Kingston

M. 1385893 Diseño

Exped.: P.C.946/2021 (F-29)8680

Folio: 11812

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Humfra Comercializadora, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de julio de 2021, al cual correspondió el folio 14498, Luis Aguilera Beguerisse, en representación de KINGSTON TECHNOLOGY CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones II incisos b) y c), y XXVI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en relación con los registros marcarios 472056 KINGSTON y 1385893 DISEÑO, en contra de HUMFRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 349 fracción II del cuerpo normativo citado.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HUMFRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

26 de abril de 2022.

El Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 523117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Randa Corp.

Vs.

Jose Saul Gutierrez Marquez y
Jose Paulo Gutierrez Marquez
M. 1558396 Rand y Diseño
Exped.: P.C. 1371/2021 (C-643) 13778
Folio: 28843

“2021: Año de la Independencia”

Jose Saul Gutierrez Marquez y Jose Paulo Gutierrez Marquez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 5 de julio de 2021, identificados con el folio de entrada **013778**; Roberto Arochi Escalante, apoderado de **RANDA CORP.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSE SAUL GUTIERREZ MARQUEZ y JOSE PAULO GUTIERREZ MARQUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de octubre de 2021

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 523118)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Pacific World Corporation

Vs.

L&A World Import S.A.S.
M. 90234 TRIM
Exped.: P.C.458/2022 (I-61)5250
Folio: 13250

“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”

L&A World Import S.A.S.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por oficio 4878 de fecha 25 de febrero de 2022, se resolvió el expediente **P.C.1513/2021(F-39)15867** ordenándose, abrir nuevo expediente con la solicitud de declaración administrativa de infracción presentada

con fecha 01 de octubre de 2021 con folio 21373, por PAMELA GISHOLT AVILES, en representación de PACIFIC WORLD CORPORATION, en la que solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracción XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto del registro de marca 90234 TRIM en contra de L&A WORLD IMPORT S.A.S., dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **L&A WORLD IMPORT S.A.S.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

9 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Alejandro Monjaras Pérez.

Rúbrica.

(R.- 523119)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Babyliss Sarl
Vs.
Importaciones Supermax, C.A.
M. 1107646 Nano Titanium by Babylisspro
Exped.: P.C. 1491/2021 (F-38) 15727
Folio: 10367
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Importaciones Supermax, C.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 10 de noviembre de 2021, identificado con el folio de entrada **24629**, Pamela Gisholt Avilés, apoderada de BABYLISS SARL, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXIV del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de IMPORTACIONES SUPERMAX, C.A., respecto del registro marcario 1107646 NANO TITANIUM BY BABYLISSPRO; derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera presentada el 23 de julio de 2021, con folio de entrada **15727**, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES SUPERMAX, C.A., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga;

apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

12 de abril de 2022

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Victor Alberto Hernandez López.

Rúbrica.

(R.- 523120)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Jorge Mier y Concha Segura

Vs.

Noemi Teresa Espinosa Nieto

M. 1645264 Voyplus y Diseño

Exped.: P.C. 1704/2020 (C-660) 18940

Folio: 15605

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Noemi Teresa Espinosa Nieto

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 12 de noviembre de 2020, identificado con el folio de entrada **018940**, por JORGE MIER Y CONCHA SEGURA, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOEMI TERESA ESPINOSA NIETO** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 523122)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
Vs.
Red de Logística, S.A. de C.V.
Exped.: I.M.C. 1931/2021 (f-22) 20862
Folio: 13044
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Red de Logística, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección. los días 27 y 29 de septiembre de 2021 y 20 de octubre de 2021, con folios 020862, 021103 y 022878, Luis Aguilera Beguerisse, en representación de MATTEL, INC., solicitó la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, por oficio 29137 de fecha 20 de octubre 2021, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito de fecha 13 de enero de 2022, al cual recayó el folio de ingreso 001077, MATTEL, INC. solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV, VIII y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1° de abril de 1999, de la obra escultórica titulada “CEO BARBIE”, de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 de fecha 5 de marzo de 2002, y su renovación respectiva, nombre “BARBIE”, dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, de la obra escultórica titulada “NEPTUNE’S DAUGHTER BARBIE”, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de RED DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a RED DE LOGISTICA, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en el artículo 336 fracción II y 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de RED DE LOGISTICA, S.A. DE C.V., que mediante oficio 29137 de fecha 20 de octubre de 2021, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción III, 5° fracciones III y V, 344 fracción VI, 345, 362 y 364 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1°, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50, numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, consistentes en:

Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que pudieran invadir los derechos concedidos mediante la obra con número de certificado VA 945-179 del 1° de abril de 1999, intitulado “CEO BARBIE”, así como de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301, de fecha 05 de marzo de 2022, respecto de las características físicas, psicológicas y el nombre de “BARBIE”, introducidos a territorio nacional, por medio del contenedor número TCNU8393949.

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

6 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio.

Lic. Adriana Zúñiga Cruz.

Rúbrica.

(R.- 523121)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Cumplimiento
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En seguimiento a los procedimientos de verificación llevados a cabo por la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento y/o sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o autorización, y con el objeto de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, **se notifica** a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen:

1.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/DF/DGV/212/2015**, practicada el 26 de marzo de 2015, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de un equipo de radiocomunicación marca Kenwood, modelo TK7100H y número de serie 90901682, al que le fue colocado el sello oficial 050-15.

2.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/DF/DGV/214/2015**, practicada el 25 de marzo de 2015, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de un equipo de radiocomunicación marca Kenwood, modelo TKR850 y número de serie no visible, al que le fue colocado el sello oficial 048-15.

El levantamiento de los sellos oficiales **050-15 y 048-15** colocados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a los equipos asegurados antes citados, con objeto de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, por lo que se deja sin efectos las medidas provisionales consistentes en el aseguramiento de los equipos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, ordenadas y ejecutadas durante la instrumentación de las Actas de Verificación Ordinarias IFT/DF/DGV/212/2015 e IFT/DF/DGV/214/2015, así como sus consecuencias jurídicas; de igual forma, se deja sin efectos la designación de los interventores especiales (depositarios) de los equipos asegurados durante dichos procedimientos de verificación.

3.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DGV/192/2016**, practicada el 23 de mayo de 2016, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 5 (cinco) equipos: 1.- transmisor, sin marca ni modelo, al que le fue colocado el sello oficial 0198-16; 2.- CPU, marca HP ALL IN ONE, al que le fue colocado el sello oficial 0199-16; 3.- consola de audio, marca SOUNDTRACK, al que le fue colocado el sello oficial 0200-16; 4.- cuatro micrófonos, dos de marca SHURE y dos de marca SOUNDTRACK, a los que les fue colocado el sello oficial 0201-16 y 5.- Unos audífonos marca ACTECK, al que le fue colocado el sello oficial 0202-16.

4.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DG-VER/037/2017**, practicada el 08 de marzo de 2017, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 3 (tres) equipos: 1) transmisor para FM, 2) CPU armado y, 3) antena tipo T (omnidireccional), a los que les fue colocado el sello oficial 003-17.

5.- Acta de Verificación Ordinaria **IFT/UC/DG-VER/355/2018**, practicada el 25 de septiembre de 2018, en la que se ordenó y ejecutó la medida provisional consistente en el aseguramiento de 3 (tres) equipos: 1.- transmisor, marca FMT, sin modelo ni número de serie, al que le fue colocado el sello oficial 0393; 2.- CPU, marca DELL, sin modelo y número de serie FS573B1, al que le fue colocado el sello oficial 0394 y 3.- antena omnidireccional tipo dipolo, sin marca, sin modelos y sin número de serie, al que le fue colocado el sello oficial 0395.

Respecto a los equipos de telecomunicaciones y radiodifusión asegurados durante la instrumentación de las Actas de Verificación Ordinarias **IFT/UC/DGV/192/2016**, **IFT/UC/DG-VER/037/2017** e **IFT/UC/DG-VER/355/2018**, se hace del conocimiento que, los mismos se encuentran a disposición jurídica y material del Director General de Verificación en la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el inmueble denominado **Edificio Ingeniería de Sistemas, sito en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México**; por lo que, para efectos de que sean devueltos, se solicita exhiba documento idóneo que acredite la legal propiedad de los mismos.

En ese sentido, y con fundamento en los Artículos 1º, fracciones IX y X, 2º, fracciones II, V, VI y XIII, 14, 15 y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se hace de su conocimiento que cuenta con el término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para acudir personalmente, o, a través de su representante legal, ante esta Autoridad, y solicitar la devolución y entrega de los bienes antes referidos, una vez que acredite o demuestre derechos sobre ellos; apercibido que, en caso de no hacerlo, los bienes serán transferidos al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, a efecto de que éste regule su administración y determine su destino final, conforme a dicha Ley y su Reglamento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.

Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Fernanda O. Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 523044)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la región conocida como Jaguar, en el municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2022, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como Jaguar, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Flora y Fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia, selva baja subcaducifolia, selva mediana subperennifolia-Tasistal, manglar y sibal, y vegetación secundaria de selva alta o mediana subperennifolia; asimismo, también se localizan aguadas y zonas inundables, que albergan 982 especies de flora y fauna, de las cuales 400 son plantas vasculares, 17 hongos, 362 vertebrados y 203 invertebrados. De ellas, 9 vegetales y 81 animales están incluidas bajo alguna categoría de protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Sobresale por su importancia biológica y cultural el jaguar (*Panthera onca*), símbolo sagrado de las culturas mesoamericanas catalogado En peligro de extinción y especie emblema de la propuesta de área natural protegida.

Proteger parcialmente uno de los más extensos e importantes acuíferos kársticos del mundo, en el que se registran por lo menos 2,000 kilómetros de pasajes subterráneos, destacándose el sistema Sac Actun y el sistema Ox Bel Ha, considerado uno de los sistemas de cuevas submarinas más extensos, los cuales pertenecen al Gran Acuífero Maya.

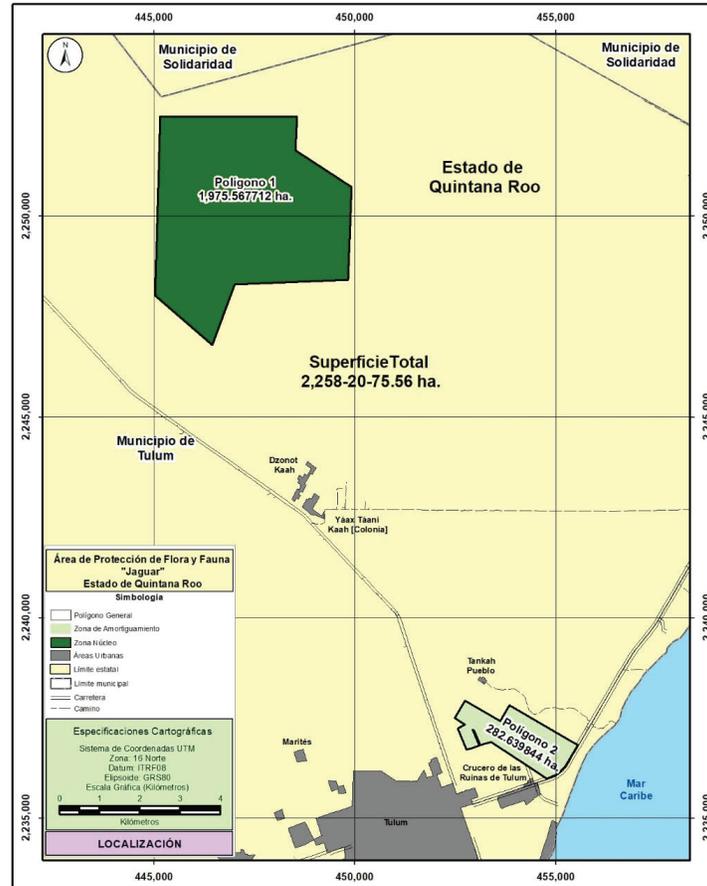
Superficie: 2,258-20-75.56 hectáreas (DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS). Integrada por dos polígonos generales, el polígono 1 con 1,975-56-77.12 ha (MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO DOCE CENTIÁREAS) y el polígono 2 con 282-63-98.44 ha (DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	87°31'35.7"	20°22'11.15"
Mínima	87°25'32.3"	20°13'15.32"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur, Sin Número, Lote 1, Manzana 4, Supermanzana 21, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; y en las oficinas de representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicadas en Boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8 Zona Hotelera, Código Postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en Avenida Insurgentes número 445, Colonia Magisterial, Código Postal 77039, Chetumal, Quintana Roo, mismo lugar donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 523103)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NUM. INEGI-EN-SCBI-01-2022

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles y el Manual de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, convoca a las personas físicas y morales del Estado de Aguascalientes que tengan interés en participar en la adjudicación del contrato bianual de compra-venta de desechos varios generados por el instituto en dos partidas, correspondientes a: plástico, aluminio, cable cobre y forro de plástico autosportado, bronce, cobre desnudo, acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), trapos (desperdicios sucios y manchados no contaminados), desecho ferroso de segunda, madera proveniente de tarimas, leña común, vidrio pedacería, aserrín, alfombra y bajo alfombra y bolsa de polietileno, papel proveniente de imprenta, papel archivo, cartón y papel viruta de segunda con goma, no útiles para el instituto, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Núm. INEGI-EN-SCBI-01-2022**, las cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción general	Concepto	Unidad de medida	Cantidad mínima por generar bianual (aprox.)	Valor mínimo de venta por kilogramo (No incluye I.V.A.)	Valor Total mínimo de venta	Garantía 10%
1	Acero Inoxidable	Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	kilogramo	30	19.0000	\$ 570.00	\$ 31,920.92
	Aluminio	Aluminio		1,400	27.8333	\$ 38,966.62	
	Bronce	Bronce		200	112.6667	\$ 22,533.34	
	Cobre	Cable cobre y forro de plástico auto soportado		1,500	57.4878	\$ 86,231.70	
	Cobre	Cobre desnudo		100	157.0000	\$ 15,700.00	
	Desecho ferroso	Desecho ferroso de segunda		18,000	4.2750	\$ 76,950.00	
	Madera	Madera proveniente de tarimas		20,000	1.4388	\$ 28,776.00	
	Madera	Leña común		7,000	0.4480	\$ 3,136.00	
	Madera	Aserrín		1,500	1.4241	\$ 2,136.15	
	Plástico	Plástico		8,500	5.0000	\$ 42,500.00	
	Plástico	Bolsa de polietileno		50	4.1250	\$ 206.25	
	Trapos	Trapos (desperdicios sucios y manchados no contaminados)		100	6.3000	\$ 630.00	
	Trapos	Alfombra y bajo alfombra		150	2.4074	\$ 361.11	
	Vidrio	Vidrio pedacería		4,000	0.1280	\$ 512.00	
TOTAL EN KILOGRAMOS						\$ 319,209.17	
2	Descripción general	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad mínima por generar bianual (aprox.)	Valor mínimo de venta por kilogramo (No incluye I.V.A.)	Valor Total mínimo de venta	Garantía 10%
	Papel	Papel proveniente de imprenta	kilogramo	19,000	2.1888	\$ 41,587.20	\$ 16,777.39
Papel	Papel Archivo	17,000		2.6571	\$ 45,170.70		

Cartón	Cartón	19,000	2,5000	\$ 47,500.00
Papel	Papel viruta de segunda con goma	19,000	1,7640	\$ 33,516.00
TOTAL EN KILOGRAMOS				VALOR MINIMO DE VENTA
				\$ 167,773.90

Las bases de la Licitación no tendrán costo por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas deberán acudir a la Subdirección de Control de Bienes Instrumentales, ubicada en Avenida Héroe de Nacoazari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, los días del 11 al 26 de julio de 2022 o, en su caso, podrán bajarlas del sitio <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/>.

Para participar en la presente Licitación Pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración de las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 11 al 21 de julio de 2022, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del Subdirector de Control de Bienes Instrumentales, Calle Julio Díaz Torre número 105, Bodegas D y E, Ciudad Industrial, en Aguascalientes, Aguascalientes y en Avenida Héroe de Nacoazari Sur, número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	22 de julio de 2022 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoazari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo
26 de julio de 2022, de 9:30-10:30 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoazari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	26 de julio de 2022 a las 11:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoazari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	29 de julio de 2022, a las 11.00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoazari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta de por lo menos el 10% del valor de venta por cada partida ofertada, o en su caso, por la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Los datos indicados en la columna "Precio mínimo de referencia", no incluyen I.V.A.

Aguascalientes, Aguascalientes., a 11 de julio de 2022.
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Victor Manuel Rodríguez Silva
 Rúbrica.

(R.- 522868)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivados de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante, las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 67 del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción V, inciso v), 4, fracción V, artículo 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
RADIODIFUSORA XEVHT-AM SA DE CV	119.202.86/2004 (1400)	2019, 2020 y 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05467/2021	06/12/2021	\$24,339.00
ORGANIZACIÓN RADIO VALLES SA DE CV	113.416-3 (1541)	2017, 2018, 2019, 2020 y 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05466/2021	06/12/2021	\$38,898.00
ACCESORIOS PARA CASA, S.A. DE C.V.	DRNCC/OST/1514/89	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01693/2020	14/09/2020	\$8,894.00
ACCESORIOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	471	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01655/2020	14/09/2020	\$8,894.00

ADMINISTRADORA DE HOTELES DEL CABO, S.A. DE C.V.	225	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01442/2020	01/09/2020	\$8,894.00
AGENCIA ADUANAL IBCA INTERNA, S.A.	1117	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01697/2020	14/09/2020	\$8,894.00
AGREGADOS Y MAQUINARIA DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.	88	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01492/2020	01/09/2020	\$8,894.00
AGROINDUSTRIAS FORESTALES, S. DE R.L.	42477	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01699/2020	14/09/2020	\$7,509.00
ALBERTO ANTONIO OLIVAS NAVARRETE	DRPNC/OST/0136/90	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01440/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ALEJANDRO WALLANDER HERNANDEZ	CPNC 379/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2021	24/02/2021	\$5,851.00
ALFONSO SANCHEZ RUVALCABA	PRTP 060/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00547/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ALFREDO CASTRO FAVELA	CPNC 373-92	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00549/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ALFREDO CASTRO FAVELA	CPNC 373-92	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00550/2021	24/02/2021	\$50,717.00
ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C.	113.921.1.37	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05008/2021	16/11/2021	\$253,585.00
ALVARO GALLARDO CARREON	195/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00551/2021	24/02/2021	\$5,006.00
ANDRÉS ORNELAS JARAMILLO	113.921.1.18	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01290/2021	21/04/2021	\$50,717.00
ÁNGEL MORENO RUIZ	015/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	113.921.1.958	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00247/2021	02/02/2021	\$8,894.00
ANTONIO MARTINEZ URBINA	CPNC 828/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00553/2021	24/02/2021	\$8,894.00
AQUALIM, S.A. DE C.V.	195	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01657/2020	14/09/2020	\$39,803.00
AQUALIM, S.A. DE C.V.	195	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01658/2020	14/09/2020	\$8,894.00
ARTURO SALVADOR CANO COOLEY	462/97	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00557/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ARTURO SALVADOR CANO COOLEY	462/97	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00558/2021	24/02/2021	\$39,803.00
AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01421/2020	01/09/2020	\$51,288.00
AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01422/2020	01/09/2020	\$52,811.00
AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.	CEM/1184/91	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/01373/2021	03/05/2021	\$972.00
BALCONERÍA DEL -PE, S.A. DE C.V.	113.921.1.20	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01385/2021	03/05/2021	\$50,717.00
COMAIR ROTRON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CEM/0322/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2021	01/06/2021	\$50,717.00

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	CPNC 545/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01220/2021	14/04/2021	\$50,717.00
COMPAÑIA EXPORTADORA GRUPO DIBOGA, S.A. DE C.V.	CEM/1077/92	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02343/2020	02/11/2020	\$194,785.00
COMPAÑIA MADERERA EL TULE, S.R.L.	CPNC 520'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01221/2021	14/04/2021	\$50,717.00
CON MEX DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	41305	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01436/2020	01/09/2020	\$8,894.00
CONDUTEL, S.A. DE C.V. Y/O NACIONAL DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	825	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01476/2021	10/05/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES METÁLICAS BERNADAC, S.A. DE C.V.	CPNC 744'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01272/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES VALLE DE GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 600'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01273/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS MARTEK DE B.C., S.A. DE C.V.	DRM/0927/89	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01447/2020	01/09/2020	\$8,894.00
CONSTRUCTORA EL CRIZOL, S.A. DE C.V.	249	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01496/2020	10/05/2021	\$8,894.00
CONSTRUCTORA JEKAR, S.A. DE C.V.	175/90	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01275/2021	21/04/2021	\$28,547.00
CONSTRUCTORA LARROC, S.A. DE C.V.	CPNC 305'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01276/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCTORA MANGLIA, S.A. DE C.V.	CPNC 353'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01277/2021	21/04/2021	\$50,717.00
CONSTRUCTORES SOLIDARIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	CPNC 317'92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01278/2021	21/04/2021	\$50,717.00
COORDINADORA NACIONAL ADUANERA, S.A. DE C.V.	113.921.1.1233	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01387/2021	03/05/2021	\$50,717.00
CORPORATIVO ALEJANDRO GONZÁLEZ ESPARZA, S. DE R.L. DE C.V.	668	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01486/2021	10/05/2021	\$50,717.00
D Y L CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CPNC 477'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01280/2021	21/04/2021	\$50,717.00
DANIEL RUIZ BON	CEM/0831/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00492/2021	15/02/2021	\$8,894.00
DANIEL RUIZ BON	CEM/0831/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00493/2021	15/02/2021	\$39,803.00
DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	113.921.1.1436	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01291/2021	21/04/2021	\$50,717.00

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ROJAS, S.A. DE C.V.	CEM/0819/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00600/2021	24/02/2021	\$8,894.00
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ROJAS, S.A. DE C.V.	CEM/0819/93	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00601/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELECTRICA ROGIL, S.A. DE C.V.	CPNC 643'94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00563/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELECTRICA ROGIL, S.A. DE C.V.	CPNC 643'94	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00564/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELGO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPNC 592'63	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00565/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELGO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPNC 592'63	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00566/2021	24/02/2021	\$39,803.00
ELIA POSADA HOLGUIN	PRTP 050/95	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00567/2021	24/02/2021	\$8,894.00
ELIA POSADA HOLGUIN	PRTP 050/95	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00568/2021	24/02/2021	\$39,803.00
EMERGENCIAS VIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	708/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01469/2020	01/09/2020	\$8,894.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00255/2021	02/02/2021	\$8,894.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00256/2021	02/02/2021	\$39,803.00
EVERARDO CID GARAY	224	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01502/2020	01/09/2020	\$8,894.00
FELICIANO PERALES RAMÍREZ	097/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01574/2021	17/05/2021	\$50,717.00
FERIP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	113.921.1.192	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02631/2020	23/11/2020	\$97,392.00
FERNANDO MARTÍN RANGEL	399	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00596/2020	10/02/2020	\$46,836.00
FERNANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	34815	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00198/2021	02/02/2021	\$8,894.00
FERRETECHOS, S.A. DE C.V.	CEM/0485/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2021	10/05/2021	\$50,717.00
FERRETERA DEL PUEBLO DE GUADIANA, S.A. DE C.V.	CPNC 0873/92	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01576/2021	17/05/2021	\$50,717.00
FUMISERVICIOS, S.A. DE C.V.	CPNC 982'93	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01392/2021	03/05/2021	\$50,717.00
G.M.G., S.A. DE C.V.	008/94	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/01477/2020	01/09/2020	\$8,894.00
GABRIEL ARVIZU LOYOLA	311	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01376/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GENERAL REFACCIONARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	113.921.1.21	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01289/2021	21/04/2021	\$50,717.00
GREGORIO RUIZ ACUÑA	PRTP 039/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01578/2021	17/05/2021	\$50,717.00

GREGORIO RUIZ RAMIREZ	CPNC 147/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01394/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO INMOBILIARIO VICTORIA, S.A. DE C.V.	CPNC 287/94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01401/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO RG TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	PRTP 046/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01395/2021	03/05/2021	\$50,717.00
GRUPO SAVAL, S.A. DE C.V.	113.921.1.1168	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02636/2020	23/11/2020	\$97,393.00
GUSTAVO CADENA AGUAYO	432/92	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00212/2021	02/02/2021	\$8,894.00
GUSTAVO CADENA AGUAYO	432/92	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00213/2021	02/02/2021	\$39,803.00
HÉCTOR MANUEL GÓMEZ PULIDO	1285	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00239/2021	02/02/2021	\$8,894.00
HÉCTOR MANUEL GÓMEZ PULIDO	1285	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00240/2021	02/02/2021	\$39,803.00
HECTOR MENDEZ DE LA O	PRTP 010/96	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01396/2021	03/05/2021	\$50,717.00
HELADOS EL CASTILLO, S.A. DE C.V.	CPNC 371'94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01404/2021	03/05/2021	\$50,717.00
HOTEL RÍO GRANDE, S.A.	113.921.1.1167	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02632/2020	23/11/2020	\$389,572.00
HUMBERTO JAVIER CAMPOS GONZÁLEZ	3S.8.1-32.009.91	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01194/2021	14/04/2021	\$50,717.00
IMPRESORA MAGASA, S.A. DE C.V.	PRTP 015/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01403/2021	03/05/2021	\$50,717.00
INDUSTRIALIZADORA DE MADERA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	22611.-330	2016, 2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02354/2020	02/11/2020	\$97,393.00
INDUSTRIAS ANDRADE, S.A. DE C.V.	OST 301'88	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01398/2021	03/05/2021	\$50,717.00
INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CEM/1232/93	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00473/2021	15/02/2021	\$8,894.00
INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CEM/1232/93	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00474/2021	15/02/2021	\$39,803.00
INMOBILIARIA ALJO, S.A. DE C.V.	906	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00597/2020	10/02/2020	\$46,836.00
INMOBILIARIA VILLA JARDÍN, S.A. DE C.V.	PRTP 055/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01495/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JAVIER DE MAYELA TORRES ÁVALOS	117/97	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01493/2021	10/05/2021	\$50,717.00

JAVIER HERNÁNDEZ CARRASCO	22604	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01980/2021	14/06/2021	\$50,717.00
JAVIER LEO VALDEZ	CEM/2211/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00236/2021	02/02/2021	\$8,894.00
JAVIER LEO VALDEZ	CEM/2211/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00237/2021	02/02/2021	\$39,803.00
JESÚS ANDRÉS ARREOLA GARCÍA	PRTP 076/95	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01981/2021	14/06/2021	\$50,717.00
JESÚS SANTILLÁN NORIEGA	CPNC 867 '94	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01499/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JORGE ARTURO DEL VILLAR	113.921.1.195	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01386/2021	03/05/2021	\$50,717.00
JORGE EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ	Ost.- 201 '89	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01500/2021	10/05/2021	\$50,717.00
JOSÉ ANTONIO OVIEDO MARTÍNEZ	REM/0212/91	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00590/2021	24/02/2021	\$8,894.00
JOSÉ ANTONIO OVIEDO MARTÍNEZ	REM/0212/91	2017, 2018, 2019, 2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00591/2021	24/02/2021	\$39,803.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@iftr.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o de las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2022
 El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales
 Rúbrica.

(R.- 522855)